UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMPLEMENTARIO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO No. 19001553 H3 DE 2019

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTIDADES DISTRITALES, CURADURÍA Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES AÉREOS (VIGENCIA FUTURA).

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, que desarrollen actividades o tengan objeto social que comprenda el objeto del presente proceso cuyo no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporó como otra modalidad de contratación la selección de mínima cuantía; el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complemente o sustituyan.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente y, en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el cual se entenderá asumido con la presentación de la propuesta.

3. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($81.607.439) incluido IVA**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	97819
Fecha de expedición	19 de julio de 2019
Valor	$ 32.642.976

Autorización Vigencia Futura	2-2019-037122
Fecha de expedición	1 de octubre de 2019
Valor	$ 48.964.463

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá ser presentada conforme al modelo contenido en el Formato 1 –Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el oferente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La actividad u objeto social del oferente registrado en el certificado de Cámara de Comercio, deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en la Constitución Política Colombiana.

Si la actividad u objeto social del proponente (persona natural, persona jurídica o de alguna de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal), no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

5.2.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES

El proponente deberá anexar a su oferta el certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso de contratación, donde conste el objeto social, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o el registro mercantil (persona natural) de cada uno de sus integrantes.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentra dentro del término requerido por la AEROCIVIL, o no se presente fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la AEROCIVIL solicitará subsanar dicha situación.

5.2.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la AEROCIVIL.
b) Designar la persona que, para todos los efectos legales, representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de

publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AEROCIVIL.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante el término anteriormente establecido.

La AEROCIVIL podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

5.2.3. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, así:

a) El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

 Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente, persona natural con personal a cargo, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) El proponente, persona natural sin empleados a cargo, deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

El proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La AEROCIVIL dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado, so pena de no dar trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la AEROCIVIL dará traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.2.4. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1238 de 2008, y en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar antecedentes disciplinarios con la Procuraduría General de la Nación, ni antecedentes judiciales o multas pendientes por medidas correctivas con la Policía Nacional, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta el proponente y/o los integrantes de la estructura plural deberán aportar las certificaciones correspondientes, en las que conste que no están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la AEROCIVIL efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, como en la página web de la Procuraduría General de la Nación, y en la página web de la policía Nacional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.2.5. DOCUMENTOS ADICIONALES

El proponente debe presentar junto con la oferta los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
c. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en un término no mayor a los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso contractual.
d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).
g. Declaración de no reportar medidas correctivas o multas ante la policía nacional, ni

sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado

h. Pago aportes al sistema de seguridad social integral
i. Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia expedida por la Junta Central de Contadores Públicos.
j. Formato Ingreso de Proveedores

NOTA:

En caso de que no aporte los certificados mencionados en los literales d), e) y f), la AEROCIVIL realizará la verificación correspondiente.

6. CAPACIDAD TÉCNICA

6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para efectos de acreditación de los contratos aportados para la experiencia del proponente, se establecen las siguientes consideraciones:

1) Para el presente proceso solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales:

- Edificaciones educativas
- Hospitales y/o clínicas
- Centros comerciales
- Terminales: aéreos y/o ferroviarios.
- Estaciones de bombero
- Torres de control
- Edificaciones gubernamentales

2) Para efectos de acreditación de la experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS DE UNA INTERVENTORÍA PRINCIPAL.

3) Para las personas naturales y/o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el valor ejecutado de los contratos se calculará teniendo en cuenta lo establecido en el numeral de **Actualización monto de los contratos**.

4) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).

5) Para efectos de acreditación de la experiencia de los contratos aportados, el proponente deberá presentar una certificación expedida por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación, en donde se pueda verificar claramente el objeto del

contrato de interventoría, porcentaje de participación (para contratos ejecutados por estructuras plurales), valor ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación.

6) En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

7) En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

8) Para la acreditación de contratos ejecutados fuera del territorio nacional, los documentos aportados deben cumplir con lo establecido en el numeral de DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

9) Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE a lo relacionado con el presente objeto del contrato.

La experiencia se evaluará, así:

Cumple: cuando las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación aportadas cumplan con los requerimientos exigidos.

No Cumple: Cuando las sumas de las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación no sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial o alguna de ellas no cumplan con los requerimientos exigidos.

6.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL PROPONENTE

Las especificaciones técnicas del proceso se consignan en el Anexo No.2. Para evaluar su cumplimiento, el proponente debe presentar dicho anexo, debidamente firmado por el proponente indicando su conocimiento y aceptación.

7. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre.**

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

Guía para realizar el registro en el SECOP II.
Pasos para registrarse en el SECOP II.
Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Sólo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@aerocivil.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

La AEROCIVIL verificará matemáticamente las ofertas presentadas conforme a las cantidades y valores unitarios ofrecidos, en caso de existir error o inconsistencia, se tomará como valor de la oferta el valor corregido.

Los proponentes deberán incluir en sus ofertas toda la información relacionada con los ítems objeto de contratación, y demás documentos que contengan la información técnica que se ofrezca con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente. El valor total de la oferta debe ser establecido en el Formato No. 7 incluyendo el IVA, si aplica; así mismo, deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y territoriales. El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se establezcan en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento que los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme

a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Si dentro de los proponentes hay alguno(s) que pertenece(n) al régimen simplificado o especial y otro(s) al régimen común, la AEROCIVIL adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el Impuesto al Valor Agregado - IVA, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio, descontado el valor de dicho impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, con el fin de poder comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

9. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El precio más bajo consignado en el Formato No. 7 y en la plataforma del SECOP II, será el único factor para la comparación de ofertas, con base en lo cual se procederá a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Establecido el orden de los proponentes según el valor de su propuesta, se procederá a la evaluación de los requisitos habilitantes y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la invitación, respecto del oferente que presente el precio más bajo, con base en los documentos aportados en su oferta, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término previsto en el cronograma de la invitación para que se proceda a subsanar la oferta o a presentar los documentos de aclaración que corresponda.

En caso en que el oferente que haya presentado el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en la Invitación, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. Si al final no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

11. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, con el fin de que los oferentes dentro del término establecido en el cronograma puedan formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

12. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de presentarse empate del precio más bajo, entre dos (2) o más oferentes, la AEROCIVIL adjudicará a quien haya registrado primero la oferta en el SECOP II entre los empatados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

a) Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación.
b) Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
c) Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que se le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la AEROCIVIL.
d) Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
e) Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
f) Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información en alguno de los documentos que la integran.
g) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.
h) Cuando el Formato No. 7 NO se presente o NO esté diligenciado completamente y/o suscrito por el Representante Legal.

14. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La AEROCIVIL adjudicará el presente proceso por el valor de la oferta económica a quien, además de cumplir con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación, presente la oferta más favorable; dicha adjudicación se entiende notificada con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La oferta presentada por el proponente que resulte favorecido y la comunicación de aceptación de la misma por parte de la Entidad, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA:
La AEROCIVIL podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II.

17. ASPECTOS CONTRACTUALES

17.1. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista realizará o entregará la esterilización de material quirúrgico objeto de la contratación, en los servicios Médicos de los Aeropuertos de Arauca, Yopal, Villavicencio, Pasto, Ipiales, Popayán, Armenia, Leticia, Florencia, Neiva, Ibagué, Puerto Asís, Tumaco, San Andrés y Providencia. lo anterior sin que ocasione gastos adicionales a la Entidad

17.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

17.2.1. DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga al cumplimiento general del contrato y, en particular, a las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el Supervisor asignado
3. Presentar a la Aeronáutica Civil todos los documentos necesarios para la elaboración, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 862 de 2013 y demás normas que las modifique y/o adicionen. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003
5. Reportar al Supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición de multas y sanciones e incluso a terminación unilateral del

contrato por parte de la AEROCIVIL, de acuerdo a lo establecido por las normas sobre la materia.

17.2.2. DE LA AEROCIVIL:

Son obligaciones a cargo de la AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

17.3. FORMA DE PAGO Y PLAZO

La Aerocivil pagará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, a partir de la fecha del acta de iniciación, así:

• Un primer pago del CUARENTA (40%) por ciento del valor del contrato, es decir $ 32’642.976 TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE, correspondientes a los recursos apropiados de la vigencia 2019, que serán amortizados con los resultados de la Fase I, (ver Anexo Técnico 2: entregables) para lo cual, el interventor y el consultor tienen hasta el 15 de diciembre 2019 a partir la firma del acta de inicio para la ejecución y entrega de los resultados aprobados por la Entidad. La Interventoría realizará acompañamiento a la ejecución de esta Fase. El interventor debe recibir del consultor los resultados de esta etapa, con ocho (8) días calendario antes del vencimiento del plazo, a fin de que la Interventoría cuente con tres (3) días calendario para realizar la aprobación final; Y el consultor tenga cinco (5) días calendario para realizar los ajustes requeridos, sin superar el plazo establecido de esta etapa.

Se deberán hacer mesas de trabajo con la Interventoría con el fin de cumplir con los tiempos establecidos y así de forma tal, que para el día 15 de diciembre 2019 esté revisado y aprobado por la Entidad a través del supervisor designado.

Si el interventor o el consultor exceden los tiempos acá establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones que correspondan.

• Un segundo pago del VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, se pagará con los recursos de la vigencia 2020, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II, (ver Anexo Técnico 2: entregables) para lo cual, el interventor y el consultor tienen hasta el día 20 de marzo de 2020 a partir de la firma del acta de inicio, para la ejecución y entrega de los resultados aprobados por la Entidad. Para la ejecución y entrega de los resultados aprobados por la Interventoría. La interventoría realizará acompañamiento a la ejecución de esta Fase. El interventor debe recibir del consultor los resultados de esta etapa, con ocho (8) días calendario

antes del vencimiento del plazo, a fin de que la interventoría cuente con tres (3) días calendario para realizar la aprobación final; Y el consultor tenga cinco (5) días calendario para realizar los ajustes requeridos, sin superar el plazo establecido de esta etapa.

Se deberán hacer mesas de trabajo con la Interventoría con el fin de cumplir con los tiempos establecidos y así de forma tal, que para el día 20 de marzo de 2020 esté revisado y aprobado por la Entidad a través del supervisor designado.
Si el interventor o el consultor exceden los tiempos acá establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones que correspondan.

- Un tercer pago del TREINTA (30%) por ciento del valor del contrato, se pagará una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase III, (ver Anexo Técnico 2: entregables) para lo cual, el interventor y el consultor tienen hasta el día 15 de junio de 2020 a partir la firma del acta de inicio para la ejecución y entrega de los resultados aprobados por la Entidad. La Interventoría realizará acompañamiento a la ejecución de esta Etapa. El interventor debe recibir del consultor los resultados de esta etapa, con ocho (8) días calendario antes del vencimiento del plazo, a fin de que la Interventoría cuente con tres (3) días calendario para realizar la aprobación final; Y el consultor tenga cinco (5) días calendario para realizar los ajustes requeridos, sin superar el plazo establecido de esta etapa.

Se deberán hacer mesas de trabajo con la Interventoría con el fin de cumplir con los tiempos establecidos y así de forma tal, que para el día 15 de junio de 2020 esté revisado y aprobado por la Entidad a través del supervisor designado.

Si el interventor o el consultor exceden los tiempos acá establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones que correspondan.

- Un pago del DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, que se pagará hasta el día 30 de junio de 2020 a la entrega del acta de recibo final debidamente firmada con la actualización de pólizas. Para un total de pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato.

En total, la INTERVENTORIA contará con un total de ocho meses, para la ejecución de las Fases o etapas relacionadas, una vez firmada el acta de inicio, la INTERVENTORIA realizará el acompañamiento permanente para la revisión de los documentos entregados por el contratista de Consultoría durante el desarrollo de cada una de las dos Fases, para asegurar que el avance de la consultoría sea acorde con los tiempos de ejecución y aprobación.

La INTERVENTORIA es responsable del resultado y del medio requerido para lograr los objetos contractuales (entregables), por lo tanto, podrá organizar su Plan de Trabajo (ver Anexo Técnico 2), acorde con la programación de pagos y lo requerido en los entregables, los cuales deberán dar alcance al objeto de la Consultoría.

Los pagos anteriores definidos para cada uno de los tres (3) entregables más el acta de recibo final, corresponden al máximo valor a pagar por cada etapa ejecutada. El valor para afectar por cada entregable concernirá a los costos de personal y otros gastos descritos en la oferta económica, debidamente soportados y aprobados previamente por al Interventoría.

Por lo tanto, es la INTERVENTORIA el responsable de asegurar el adecuado uso de estos recursos acorde con las necesidades de la Consultoría. Por lo anterior el consultor no podrá

reclamar valores diferentes a los realmente utilizados y aprobados, anexando los respectivos soportes.

Nota: Para la realización del pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como las propias del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por la entidad.

El plazo de ejecución será de 8 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

17.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la Coordinador del Grupo de Investigación de Accidentes Aéreos o de quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la Dirección Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.

17.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones del presente Contrato, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

17.6. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

17.7. CADUCIDAD

La AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos por el artículo 91 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014.

La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; b) Liquidación del Contrato conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

17.8. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución Interna de la Aerocivil No. 4727 del 29 de agosto de 2012 y aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

17.9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la AEROCIVIL invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la AEROCIVIL procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

17.10. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la AEROCIVIL.

17.11. LIQUIDACIÓN

El contrato deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.